

RESOLUCIÓN CD N° 553

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 6 AL 9 Y 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2014.-

VISTA: La proximidad de la fecha de la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé, y el gran movimiento de pasajeros que en ella se registra cada año; y, -----

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros, a fin de facilitar el traslado de la ciudadanía hasta el Santuario de la Virgen de Caacupé.-----

Que, por Memorándum N° 88/2014, remitida por la Dirección General de Planificación de Transporte, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma pone de manifiesto que: "el Proyecto de Resolución arriba mencionado, se ajusta a las necesidades de la población usuaria del transporte de pasajeros en las referidas fechas" (sic).-----

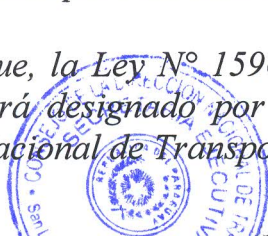
Que, a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen D.G.A.J. N° 311/14, sugiere "Ordenar la liberación de Horarios para las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipales, en todo el territorio nacional, y aprobar el proyecto de resolución presentado por la Dirección General de Fiscalización y Control... (sic).-----

Que, nuestra carta magna, la Constitución Nacional de la República, en su Art. 82 "DEL RECONOCIMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA" expresa cuanto sigue: "Se reconoce el protagonismo de la Iglesia Católica en la formación histórica y cultural de la nación".-----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/2.012 "Reglamento de Transporte de Pasajeros" prevé en su artículo 96 cuanto sigue: "EL Consejo de la DINATRAN podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas".-----

Que, viendo el carácter eminentemente católico de nuestra República, y en tal sentido, la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé es considerada la mayor festividad religiosa del Paraguay; al respecto, se debe tener en cuenta la gran demanda de transporte en dichas fechas para las distintas ciudades y localidades de nuestra Nación.-

Que, la Ley N° 1590/00, en el Artículo 14° establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte".-----



Abog. Blanca A. González G.
Asesora Interna de Consejo



Abog. Jorge Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

Luis Flores

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 553

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 6 AL 9 Y 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

.../2/...

San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2014.

Que, el pedido de liberación de horarios fue elevado a consideración del Consejo de la DINATRAN y fue aprobado en la Reunión Extraordinaria, según Acta N° 04, de fecha 02 de diciembre de 2014.”.-----

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1.590/2000.

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ORDENAR la liberación de horarios para las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Intermunicipales, en todo el territorio nacional, para los siguientes días:

Desde el 6 de diciembre de 2014, a partir de las 17:00 horas, al 09 de diciembre de 2014, hasta las 12:00 horas.

Desde el 13 de diciembre de 2014, a partir de las 12:00 horas, al 15 de diciembre de 2014, hasta las 12:00 horas.

Las Empresas Permisitarias; tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción o las ciudades indicadas en la Resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de Servicio Público de Pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la Ciudad de Caacupé.-----

Artículo 2º.- Las Empresas afectadas por este servicio, podrán disminuir sus frecuencias en sus itinerarios habituales hasta un 70 %.

Artículo 3º.- Las Empresas de Transporte de Pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de sus propio itinerario establecido.-----

Artículo 4º.- Los vehículos afectados para este servicio deberán llevar inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho, las siguientes leyendas: **“HASTA CAACUPÉ”** y/o **“HASTA AYPACARAI”**, con una dimensión de 15 cm. por 50 cm. ---



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 553

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 6 AL 9 Y 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

.../3/...

San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2014.-

Artículo 5°.- Establecer que para la obtención del Permiso Especial Operativo Caacupé 2014, se deberá presentar la Planilla de Inspección Técnica Vehicular aprobada y vigente, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro de Accidentes a Pasajeros.-----

Artículo 6°.- Notificar lo dispuesto en la presente Resolución para su cumplimiento a la Terminal de Ómnibus de Asunción; la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Transporte Terrestre, y a las demás autoridades de tránsito del país.-----

Artículo 7°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de la DINATRAN, un miembro del mismo y la Secretaria Ejecutiva de Actas.-----

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----